



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2183-2CP2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que deroga la fracción XXXI del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Alonso Raya.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	21 de mayo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de mayo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Eliminar de las atribuciones de la Comisión de Administración la de desempeñar cualquier otra función que la ley o el Reglamento Interno del Tribunal Electoral le encomienden.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73 en relación con el artículo 94 párrafo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo texto se desea mantener, evitando citar párrafos inexistentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Artículo 209.- La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: I.- XXX.- ... XXXI.- <i>Desempeñar cualquier otra función que la ley o el Reglamento Interno del Tribunal Electoral le encomienden.</i></p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 209 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción XXXII del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 209.- ...</p> <p>I.- a XXX.-...</p> <p>XXXI.- SE DEROGA</p> <p>XXXII.-...</p>
<ul style="list-style-type: none"> • <u>Sin correlativo vigente</u> 	<p>Transitorios</p> <p>ÚNICO. El Presente Decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el diario Oficial de la Federación.</p>

MRL